



# SEGURO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

## PRONUNCIAMIENTO

### APLICACIÓN INSTITUCIONAL

El Seguro de Los Trabajadores de la Educación se compromete en:

- Respetar adecuadamente el espacio físico de las personas con las que se convive en el área. El espacio físico que ocupan las personas es suyo, no lo podemos invadir.
- Promover los principios y valores relacionados al respeto a las personas, respeto a los Derechos Humanos, la Igualdad y No Discriminación, así como la equidad de género.
- Aplicar el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza" y colaborar entre instituciones para su cumplimiento.
- Asegurar la conformación del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como el establecimiento de las condiciones para la adecuada aplicación del Protocolo.

Por ello, toda persona que desempeñe un cargo y/o realice una función en nombre de

*El Seguro de Los Trabajadores de La Educación*, en todo momento debe conducirse:

- En principios a los valores que establece el Código de Ética, en relación al Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación y Equidad de Género, de igual manera a las Reglas de Integridad de la Función Pública Estatal, que considera dentro de la actuación de las personas en el ejercicio de sus funciones, con respeto a los Derechos Humanos, sin hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado y/o a compañeros(as) de trabajo



# SEGURO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

## PRONUNCIAMIENTO

### FUNDAMENTO

El Seguro de los Trabajadores de la Educación tiene como compromiso la prevención, atención y sanción de la violencia de género estableciendo una estrategia acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 donde se presta atención al acoso y hostigamiento sexual y/o sanción en caso de ser necesario, ya sea en ámbitos público y/o privado, esto con la finalidad de generar espacios laborales seguros, libres de violencia, de conformidad a la siguiente normativa:

**Ámbito Federal.** - Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las diversas 5 fracciones III, IV, VI, 33 fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los artículos 10,13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres, a una Vida libre de Violencia.

**Ámbito Estatal.** - Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Artículo 46 fracción II de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Artículo 5, Artículo 8 fracción V, Artículo 9 fracción IV. Artículo 16, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 85 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 1972; el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 95 Tomo CXXXI, de fecha 26 de noviembre de 2024, así como en el periódico número 4, Tomo CXXXII de fecha 14 de enero de 2025; el Artículo 6 fracción XI, Artículo 7 fracción II, III, IV y V del Código de Ética para los Servidores Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 89 Tomo CXXVI, de fecha 05 de noviembre de 2019, así como la fracción I de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 89 Tomo CXXV, de fecha 06 de noviembre de 2018.

Con base a lo anterior, yo **Prof. Eduardo Botello Campos**, en mi carácter de **Director General** de **Seguro de los Trabajadores de la Educación**, manifiesto el compromiso para impulsar al interior de la institución, una política de:

### **“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”**

Que representan un tipo de violencia sexual que ocurre en el ámbito laboral, por lo que se rechaza cualquier conducta que vulnere la integridad y dignidad de las personas.



# SEGURO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

- Los trabajadores, en el desempeño de su empleo, comisión o función de deben de conducir de forma digna, sin decir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que guarda relación en su función, dentro de las cuales se hace referencia de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Realizar señales sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona
- d) Llevar a cabo conductas dominantes agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexuales.
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otras personas referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- h) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto a su vida sexual.
- i) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

De conformidad a lo antes expuesto, toda conducta que represente la comisión de una falta administrativa, se procederá de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de agosto de 2025

*Prof. Eduardo Botello Campos*

*Director General del Seguro de los Trabajadores de la Educación*